Chascomús, 7 de Julio de 2025

Sr. Presidente del

Honorable Concejo Deliberante

Sr. Andrés Sanucci

S/D

De nuestra consideración:

 Remetimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**CRÉASE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.075,  en su artículo 7, que determina  la creación de un fondo específico de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5° de la presente ley en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

**CONSIDERANDO:**

* Que, la ley de presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para cada ejercicio fiscal  dispone el porcentaje de los recursos de afectación específicas que perciba la Provincia para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educativa;
* Que, a su vez se faculta a la Dirección General de Cultura y Educación a dictar normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que se requieran para la implementación de dichos fondos;
* Que, es nuestra obligación, como representantes del pueblo, velar por los intereses de la comuna en su conjunto, y como parte de ello sugerir, supervisar y controlar el destino de los fondos específicos que se giran al municipio para determinadas actividades, siendo en lo que hace al presente específicamente la de educación, la ciencia y la tecnología;
* Que, en su Artículo Nro.1 la ley establece que el destino de esos fondos será con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza;
* Que, el rol del estado municipal implica, no solo el diseño de estrategias sino también el manejo de recursos municipales con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los alumnos que pertenecen al sistema educativo provincial;
* Que, es muy importante que los dineros recibidos en concepto de Fondo de Financiamiento Educativo se distribuyan de manera eficiente y priorizando las necesidades más urgentes  que demanden los establecimientos del distrito;
* Que, los establecimientos educativos del distrito deben contar con recursos para atender las necesidades que cada uno presente;
* Que, la mayoría de los establecimientos escolares públicos del distrito presentan necesidades, ya sea, que mejoren la infraestructura, el material didáctico, etc. que se orienten a dar mejores oportunidades  a alumnos que a ellas concurren, favoreciendo condiciones de igualdad a estudiantes y docentes de General Paz;
* Que, para garantizar el buen uso de los recursos recibidos en concepto de “FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO” y su correcta implementación, es importante consultar y/o escuchar a todas las partes relacionada con la materia;
* Que, resulta necesario crear un ámbito de consideración de prioridades y asesoramiento plural  con el fin de garantizar la más adecuada  utilización de esos recursos.-

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Comunicación, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal;

Por ello, **los Bloques UCR – GEN**  en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, propone lo siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1**: Créase la Comisión de Seguimiento y Articulación del Fondo de Financiamiento Educativo dentro del Distrito de Chascomus. -

**ARTÍCULO 2:** La misma estará integrada por un (1) representante del Departamento Ejecutivo, dos (2) miembros del Honorable Concejo Deliberante, dos (2) integrantes del Consejo Escolar,   un (1) Inspector / a Jefe/a  Distrital,  un (1) representante de cada gremio de la actividad.

**ARTÍCULO 3:** La Comisión de Seguimiento y Articulación tendrá por objeto asesorar  sobre los criterios de distribución y administración del Fondo de Financiamiento Educativo, proponer prioridades y orientar en los modos de analizar y consensuar sobre el uso del Fondo con la finalidad de  optimizar  la utilización de los recursos recibidos por el Gobierno Municipal e informar a la comunidad.

**ARTÍCULO 4:** La Comisión de Seguimiento y Articulación se reunirá  una (1) vez al mes para el tratamiento y seguimiento del avance de los temas y elaborar un acta correspondiente a cada encuentro, donde queden asentados los temas de tratamiento y el orden del día de la próxima reunión. Será convocada en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.  Los días y horarios de encuentro serán fijados por los miembros de la Comisión  en el marco de su funcionamiento. Podrá solicitarse la presencia en dichas reuniones de las personas que se considere necesarias  para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 5:** La Comisión elaborará su propio reglamento interno.

**ARTÍCULO 6:** El Departamento Ejecutivo deberá remitir el detalle de los fondos percibidos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo a dicha Comisión.

**Artículo 7:** De forma.